assap /

Calle General Gutiérrez, 3, 38003 S/C de Tenerife
Calle Agustín Millares, 18, 35001, Las Palmas de Gran Canaria
T +(34) 922 288 527 F +(34) 922 888 333
info@assap.es – www.assap.es

Estimados clientes,

Siguiendo con nuestro afán de mantenerles debidamente informados, les trasladamos la publicación en el BOE del 26 de noviembre de 2022, de la Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 2022, en el que se realiza una segunda modificación del Acuerdo de 10 de mayo de 2022, por el que se establecen los términos y condiciones del primer tramo de la línea de avales a financiación concedida a empresas y autónomos establecida por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

- 1. El importe total del primer tramo de la línea de avales, hasta 5.000 millones de euros, se estructurará en dos subtramos:
 - Hasta 3.500 millones de euros para préstamos concedidos a autónomos y pymes.
 - Hasta 1.500 millones de euros para préstamos concedidos a empresas que no reúnan la condición de pyme.
- 2. El plazo de solicitud de los avales por parte de las entidades al ICO se amplía hasta el 1 de diciembre de 2023.
- 3. El importe máximo por cliente de los avales sujetos al apartado 2.1. del Marco Temporal se modifica como sigue:

El importe nominal avalado no podrá superar los 2.000.000 euros por beneficiario, con carácter general, o los 300.000 euros si se trata de empresas activas en el sector de acuicultura o pesca, o los 250.000 euros si se trata de empresas activas en el sector agrario, en una o varias operaciones de préstamo.



assap

Calle General Gutiérrez, 3, 38003 S/C de Tenerife Calle Agustín Millares, 18, 35001, Las Palmas de Gran Canaria T +(34) 922 288 527 F +(34) 922 888 333 info@assap.es – www.assap.es

4. El importe máximo por cliente de los avales sujetos al apartado 2.2. del Marco Temporal se modifica añadiendo un nuevo párrafo:

El importe total de los préstamos avalados por beneficiario no podrá superar los 150 millones de euros.

5. Se extiende el compromiso de mantenimiento de las líneas de circulante:

Las entidades financieras se comprometen a mantener al menos hasta 31 de diciembre de 2023 los límites de las líneas de circulante concedidas a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados al amparo de este acuerdo.

6. Se inserta una nueva sección "Obligaciones de los beneficiarios":

Las empresas y autónomos beneficiarios de financiación con aval por importe superior a 50 millones de euros al amparo de esta línea deberán asumir el compromiso de no repartir dividendos durante la vida de la operación avalada.

Enlaces de interés

Real Decreto-ley 6/2022

Resolución 10 de mayo de 2022

Resolución 24 de noviembre de 2022

La valoración de la aplicación de estas medidas al caso concreto requiere de un análisis y estudio detenido para efectuar las recomendaciones oportunas. Así, como saben, en *assap* contamos con un equipo de profesionales especializados en el ámbito financiero que forma parte de un amplio equipo multidisciplinar, que están a su disposición para ayudarles en todo momento.

Reciban un cordial saludo,

